



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 - 976 812400

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y FEDIVALCA

En La Almunia de Doña Godina, a doce de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen de una parte: D<sup>a</sup>. Marta Gimeno Hernández en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra D. Oscar Lorente Sebastián, en calidad de Presidente de FEDIVALCA, con CIF G50898527 y domicilio social Calle Escuelas 4; que actúa en nombre y representación de ésta según acreditan los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que mediante Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Que al amparo del artículo 9.2 del Decreto Legislativo antes citado las comarca podrán ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso en programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

FEDIVALCA, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines según sus estatutos.

Que para lograr sus fines podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con aquellos, tales como: detección de nuevos yacimientos de empleo, información de ayudas públicas y normativas europeas, formación, promoción de los recursos del territorio, impulso del asociacionismo, asistencia técnica a emprendedores y asistencia técnica para la adaptación de normativas y modernización de los diferentes sectores

económicos, principalmente la agricultura, ganadería, turismo, pequeñas empresas industriales, artesanales y de servicios, patrimonio cultural y medio ambiente.

Dado que FEDIVALCA desarrolla una labor que complementa las actividades comarcales en materia de acción social, agricultura, ganadería y montes, patrimonio cultural y tradiciones populares, juventud, promoción del turismo y protección del medio ambiente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que es su artículo 224 dice "Las administraciones locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local", se otorga el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO.-**

El presente Convenio que suscriben ambas Entidades tiene por objeto la colaboración de FEDIVALCA con esta Comarca, en orden a la promoción del desarrollo rural integrado en su conjunto armónico y endógeno del territorio, como complemento al ejercicio de las competencias comarcales en materia de acción social, agricultura, ganadería y montes, patrimonio cultural y tradiciones populares, juventud, promoción del turismo y protección del medio ambiente.

La colaboración se concreta en las siguientes prestaciones:

##### a) La Comarca

Colaborará económicamente con los gastos ordinarios de funcionamiento de FEDIVALCA.

##### b) FEDIVALCA

Realizar las actividades complementarias a las competencias comarcales en los términos antedichos, así como la tramitación de las subvenciones ante el grupo que la Comarca desee solicitar en el ámbito de sus competencias y sin coste adicional.

#### **SEGUNDO: CUANTIA.-**

La Comarca de Valdejalón aportará a FEDIVALCA en virtud de este Convenio, la cantidad de 6.000 €, con cargo a la aplicación 9430.4800000 del presupuesto prorrogado para 2016.

#### **TERCERO: DURACIÓN.-**

El Presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia durante el año 2016.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

FEDIVALCA, como beneficiario del presente convenio, queda obligado:

##### a) Realizar la actividad concreta que fundamenta el convenio.





Totas las facturas y documentos justificativos deberán aportarse en documento original y copia para su compulsa y sellado por los servicios comarcales.

5.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En el supuesto de que todas o alguna de la/s actividad/es subvencionadas no hayan sido ejecutadas en su totalidad, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada de cada una de ellas, en este caso, se tomará como presupuesto protegible de cada actividad, el resultante de aplicar al presupuesto asignado en el convenio el porcentaje que resulte de la comparación entre el presupuesto total de las actividades para las que se solicitó la subvención y la cuantía total concedida en concepto de presupuesto protegible.

#### **SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón y en su defecto se aplicará subsidiariamente el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

#### **SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- 5.- Por acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento por parte de FEDIVALCA no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia de FEDIVALCA se establecerá la rescisión del Convenio.

#### **OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-**

A todos los efectos laborales con el/ la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará a FEDIVALCA como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

FEDIVALCA también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la

FEDIVALCA  
CIF: G50391527  
C/ Escuelas N° 4  
50.000 Espinosa  
Tel: 978 39 09  
Comarca de Valdejalón

COMARCA DE VALDEJALÓN  
LA ALMUDIA DE DONNA  
valdejalón

Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al programa subvencionado y esta Comarca.

### NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS.-

La actividad queda afectada por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, se informa de la posibilidad de que los datos identificativos aparezcan publicados en la web de la Comarca como parte beneficiaria del Convenio.

FEDIVALCA, garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA  
DE VALDEJALÓN

Fdo.: D<sup>a</sup>. Marta Gimeno Hernández

EL PRESIDENTE DE FEDIVALCA

Fdo.: Oscar Lorente Sebastián

